



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
DE LA RESOLUCIÓN 1325
“MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD”

2022-2024





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL
DE LA RESOLUCIÓN 1325
“MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD”

2022-2024



CONTENIDO

Glosario	5
I. Introducción	6
II. Antecedentes de la Resolución 1325 y otras de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad.....	9
III. Marco legal nacional e internacional	16
IV. Principios	20
V. Estructura del Plan de Acción Nacional 2022-2024.....	24
VI. Recursos o medios para la implementación del Plan	42
VII. Bibliografía	43
VIII. Anexos	46



GLOSARIO

ANSP	Academia Nacional de Seguridad Pública
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CES	Consejo de Educación Superior (participó el Instituto Tecnológico Centroamericano- ITCA)
RCS/Res	Resolución
CFPA	Concertación Feminista Prudencia Ayala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Convención De Belem Do Para	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CONNA	Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos Durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador
DIGESTYC	Dirección General de Estadísticas y Censos
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
FGR	Fiscalía General de la República
FAES	Fuerza Armada de El Salvador
RREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MDN	Ministerio de la Defensa Nacional
MINEDUCYT	Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MINSAL	Ministerio de Salud
MINDEL	Ministerio de Desarrollo Local
MICULTURA	Ministerio de Cultura
MOP	Ministerio de Obras Públicas
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
LPRCT	Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
UN	Naciones Unidas



I. INTRODUCCIÓN

En el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad; de esta fecha a 2019, se han aprobado nueve resoluciones por el Consejo de Seguridad que la respaldan y complementan (1820,1888,1889,1960,2106,2122,2242,2467y2493).

Las resoluciones instan a los Estados, entes regionales y nacionales, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, a fortalecer la participación de las mujeres en la consolidación de la paz; aplicar medidas para erradicar la violencia sexual y de género durante los conflictos y posteriores a estos.

Promueven la elaboración y cumplimiento de normas para vigilar la aplicación de estos mandatos; contemplan la formación y la creación de capacidades en materia de igualdad de género para el personal de mantenimiento de la paz, militar y policial; recomiendan implementar políticas y programas gubernamentales para prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres y que estas tengan acceso a la justicia y a los servicios contra la discriminación.

El Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para evaluar el progreso de la aplicación de la Res. 1325 y subsecuentes, recomienda que tales políticas deben abonar a la prevención, participación, protección y socorro, así como a medidas de recuperación/reparación.

La Resolución 2493, la más reciente aprobada en 2019, llama a los Estados a seguir aplicando plenamente las resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, a fin de promover todos los derechos de las mujeres, incluidos los derechos civiles, políticos y económicos; los insta a aumentar su financiación en esta esfera, incluso proporcionando más ayuda en las situaciones de conflicto y postconflicto para programas que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento y la seguridad económica de las mujeres, así como prestar apoyo a la sociedad civil.

En este orden, el Gobierno salvadoreño presenta la actualización del Plan del Acción de la Resolución 1325 para el período 2022-2024, con el objetivo de operativizar el cumplimiento de dicha Resolución y subsiguientes, reiterando el compromiso asumido con la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad.

El objetivo del presente Plan de Acción Nacional es ser una herramienta que orienta y articula las acciones que implementarán las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, según sus mandatos, para dar cumplimiento a la Agenda "Mujeres, Paz y Seguridad". Este Plan refuerza la visión estratégica del Estado para garantizar que los derechos de las niñas y las mujeres salvadoreñas estén previstos en todos los esfuerzos por construir una sociedad consensuada y pacífica.



Las gestiones para la presente actualización fueron coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo técnico de ONU Mujeres. Dicho proceso ha contado con una fase de evaluación de cumplimiento, avances y lecciones aprendidas del Plan de Acción 2017-2022 y de una segunda fase, mediante una construcción conjunta con representantes de las diferentes instituciones y organizaciones que conforman el Consejo Directivo, Comisión Técnica de Seguimiento y el Grupo Asesor del Comité Nacional de Implementación de la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad¹:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
- Ministerio de la Defensa Nacional
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Salud
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia
- Concertación Feminista Prudencia Ayala
- Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno de El Salvador
- Consejo de Educación Superior (ITCA)
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
- Procuraduría General de la República
- Fiscalía General de la República
- Ministerio de Desarrollo Local
- Policía Nacional Civil
- Academia Nacional de Seguridad Pública

1 Presidencia de la República de El Salvador, Decreto Ejecutivo no.74 de 2014.



El marco programático está estructurado en cinco pilares de acción, con sus resultados y las actividades para alcanzarlos; el período de ejecución de las mismas, el marco normativo e instancias responsables y de apoyo, así como los indicadores de cumplimiento. Los distintos componentes están articulados y, en algunos casos, se definieron varias actividades para el cumplimiento de un resultado, los que a su vez contribuyen de manera general a alcanzar los objetivos o pilares señalados en los informes del secretario general como prioritarios y estructurantes de la Resolución 1325 a saber: Participación, Prevención, Protección y Atención, Reparación y Restitución de Derechos. Además, se definió un quinto pilar relativo a la implementación del propio plan.

Son principios transversales del presente plan: la atención integral, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la especialización, la igualdad de género, la laicidad, la intersectorialidad, la integralidad y la progresividad. Este último principio, el de progresividad, obedece a que, en el marco del vigésimo aniversario de la Resolución 1325 (2000), se reconoce la necesidad de una aplicación más amplia de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad, para contribuir a aumentar la representación de las mujeres en los procesos y órganos oficiales relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

El Informe del secretario general sobre el tema: Las Mujeres, la Paz y la Seguridad, publicado en 2019, por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas², destaca "importantes progresos en los últimos años en la promoción de esa agenda, sin embargo, afirma que las mujeres todavía no están presentes en las mesas de negociación"

² Consejo de Seguridad Naciones Unidas, 2019. Las mujeres y la paz y la seguridad Informe del secretario general. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_800_S.pdf



II. ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN 1325 Y OTRAS DE LA AGENDA MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD

Fue aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, en su sesión 4213³, celebrada el 31 de octubre de 2000³, reafirmando el rol central de las mujeres y niñas en la construcción y en el mantenimiento de la paz, así como la necesidad de prevenir, proteger y resarcir a mujeres y niñas víctimas de conflictos armados, esta constituye un hito histórico en el reconocimiento, defensa y promoción de los derechos de las mujeres⁴.

Materializa la premisa que la paz está vinculada con la igualdad entre hombres y mujeres, ya que las mujeres son parte de la comunidad y por tanto las acciones vinculadas con la paz deben tomarlas en cuenta. Los actores nacionales e internacionales fueron llamados a involucrar a las mujeres completamente en la prevención, resolución y recuperación de las personas afectadas por los conflictos y a asegurar que todos los esfuerzos por la consolidación de la paz concuerden con los principios de la igualdad de género, ya que se exige a las partes en conflicto que los derechos de las mujeres sean respetados.

Su importancia radica en que reconoce el impacto diferenciado y desproporcionado que la guerra y el conflicto armado tienen sobre las mujeres; subraya la importancia de la contribución y la participación de las mujeres en la resolución y prevención de conflictos, así como en todos los niveles de decisión en los procesos de consolidación de la paz; llama a proteger los derechos de las mujeres y las niñas durante y tras los conflictos, aplicando plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos; a incorporar la perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y a prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente la violencia sexual y la violencia de género⁵.

Como miembro de la organización de las Naciones Unidas y en virtud del artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, El Salvador tiene el compromiso de dar cumplimiento a las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad, cuyo mandato es "mantener la paz y la seguridad internacional, con el fin de asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone tal responsabilidad" (Artículo 24)⁶.

3 Resolución 1325 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213³, celebrada el 31 de octubre de 2000. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>

4 Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 "Mujeres, Paz y Seguridad" 2017-2022

5 Benavente, M. Donadio, M. Villalobos. P. 2016. Manuales de la CEPAL N° 3. Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000). Santiago de Chile.

6 Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 "Mujeres, Paz y Seguridad" 2017-2022



Estas resoluciones recogen los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, tomando en cuenta que la población civil, y particularmente las mujeres y la niñez, constituyen mayoría de quienes se ven perjudicados por los conflictos armados, incluso en calidad de personas refugiadas y desplazadas internamente. Cada vez más, las mujeres y la niñez son vulneradas en sus derechos por las personas que participan directamente en el conflicto armado en calidad de combatientes. Al mismo tiempo, reconoce los efectos que esto tiene para la paz y la reconciliación duraderas y reafirma el importante rol que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz.

Los componentes clave del sistema de protección universal de la igualdad de género, son la Carta de la ONU, los tratados de derechos humanos –en particular la CEDAW– los documentos finales de las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer y otras declaraciones de la Asamblea General y resoluciones del Consejo de Seguridad⁷.

La discusión internacional sobre las normas de igualdad de género fue abordada en las cuatro Conferencias Internacionales sobre la Mujer, celebradas entre 1975 y 1995 en México, Copenhague, Nairobi y Beijing. En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, se elaboró la Plataforma de Acción de Beijing, e identificó a la mujer y el conflicto armado como una de las áreas de mayor preocupación. La Declaración producto de esta última conferencia, comprometía a los gobiernos a implementar las estrategias acordadas en Nairobi (1985) y a movilizar recursos para la implementación de la Plataforma de Acción, este es el documento más completo producido por una conferencia de la ONU sobre los derechos de la mujer, ya que incorpora los logros de conferencias anteriores y documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CEDAW y la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

Con la Resolución 1325, el Consejo de Seguridad marcó el inicio de un largo proceso de construcción de instrumentos internacionales que garantizan los principios básicos de mujeres, paz y seguridad, recomendando acciones para la prevención; protección, participación y empoderamiento; promoción de las mujeres y el establecimiento de alianzas o esfuerzos conjuntos entre distintos países. La tabla adjunta resume tales resoluciones⁸.

7 ONU Mujeres, 2013. Implementación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la Agenda de la Mujer, la Paz, y la Seguridad en América Latina y El Caribe. https://cdn.peaceopstraining.org/course_promos/wps_lac/wps_lac_spanish.pdf

8 Saavedra N y Perera, f. 2019. Mujeres, Paz y Seguridad. William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies. Regional Insights, Estados Unidos. https://www.williamjperrycenter.org/sites/default/files/publication_associated_files/Mujeres%2C%20Paz%2C%20y%20Seguridad.pdf



**TABLA 1- RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
SOBRE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD**

AÑO		RESOLUCIÓN /TEMAS ABORDADOS
2008	1820	Exige que todas las partes en conflicto armados y en situaciones posteriores a estos, pongan fin a todos los actos de violencia sexual contra civiles, especialmente contra las mujeres y las niñas.
2009	1888	Llama al despliegue de un grupo de expertos en casos de violencia sexual y a aumentar el acceso a la atención de la salud, el apoyo psicosocial, la asistencia jurídica y los servicios de reintegración socioeconómica para las víctimas de este tipo de violencia en particular de zonas rurales.
2009	1889	Insta a incorporar a las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz.
2010	1960	Establece un mecanismo para monitorear, analizar y reportar casos de violencia sexual durante períodos de conflicto armado. Exhorta a prohibir la violencia sexual mediante códigos de conducta, manuales de operaciones militares o reglamentos equivalentes, así como la investigación oportuna de los presuntos abusos.
2013	2106	Destaca el rol de la mujer en la lucha contra la violencia sexual. Subraya las importantes funciones que pueden desempeñar las organizaciones de mujeres y redes de la sociedad civil para mejorar la protección a nivel comunitario contra la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posterior a estos, además de ayudar a supervivientes para que tengan acceso a la justicia y obtener reparaciones.
2013	2122	Recomienda aumentar el porcentaje de mujeres militares y policías destinadas a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; capacitar sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género a todo el personal militar y de policía previo al desempeño de sus funciones y llama a las entidades de las Naciones Unidas a poner a su disposición orientación o módulos de capacitación sobre estos temas.
2015	2242	Destaca la importancia de la participación de la sociedad civil para alcanzar las metas de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad; así como la necesidad de incorporar el tema de género en la agenda de seguridad. Llama a incluir en los informes sobre la situación de países concretos una sección sobre conducta y disciplina, incluido, cuando proceda, el cumplimiento de su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales.
2019	2467	Alienta a aprobar y renovar periódicamente planes de acción nacionales con financiación plena para promover la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Solicita seguir presentando informes anuales sobre la aplicación de las Resoluciones 1820, 1888, 1960, 2106 y que se aplique la perspectiva de género al análisis de los conflictos.
2019	2493	Pide a los Estados Miembros promover todos los derechos de las mujeres, incluidos los derechos civiles, políticos y económicos; aumentar la financiación en la esfera de las mujeres, la paz y la seguridad, proporcionando más ayuda en situaciones de conflicto y posconflicto para programas que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento y la seguridad económica de las mujeres.

Elaboración propia con base a las Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad y la publicación en línea: Saavedra N y Perera, f. 2019- Mujeres, Paz y Seguridad. William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies. Regional Insights.



IDEAS PRINCIPALES DE LAS DISTINTAS RESOLUCIONES:

1. Resolución 1820: reafirma y complementa la RCS 1325 al exhortar a todos los actores a que incorporen la perspectiva de género en todos los esfuerzos de Naciones Unidas por la paz y la seguridad. Señala que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio; destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos. También llama a los Estados Miembros a cumplir con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garantizar que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en condiciones de igualdad, la protección de la ley y del acceso a la justicia. Subraya la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.

Alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que, en consulta con el secretario general, estudien las medidas que podrían adoptar para aumentar la concienciación y la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a fin de proteger a la población civil, incluidas las mujeres y la niñez, impedir la violencia sexual contra ellas en los conflictos y posterior a estos. Exhorta a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz⁹.

2. Resolución 1888: reitera la grave amenaza de la violencia sexual durante los conflictos armados. Exhorta a que se destaquen asesores y especialistas en género para vigilar esas las situaciones que se den relacionadas a esas amenazas y trabajar con el personal de la ONU; a designar a un representante especial del secretario general (SRSG) sobre Violencia Sexual y Conflictos. Exige que todas las partes en conflictos armados, adopten medidas apropiadas para proteger a la población civil, incluidas las mujeres y la niñez, de todas las formas de violencia sexual, entre otras; la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y la aplicación del principio de responsabilidad del mando, la capacitación de las tropas acerca de la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra población civil, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual y la verificación de antecedentes de los candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad nacionales para que queden excluidos, aquellos asociados con violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual¹⁰.
3. Resolución 1889: Exhorta mayor participación de las mujeres en todas las áreas de la construcción de la paz, mencionando específicamente la necesidad de contar con personas que monitoreen el proceso para asegurar que efectivamente ocurra tal participación y recomienda elaborar indicadores para garantizar la efectiva implementación y vigilancia del cumplimiento de la Resolución 1325.

9 Resolución 1820 (2008), aprobada por el Consejo de Seguridad Naciones Unidas en su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2008- Recuperada en <https://undocs.org/es/S/RES/1820%20%282008%29>

10 Resolución 1888 (2009), aprobada por el Consejo de Seguridad Naciones Unidas en su 6195ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009. Recuperado en <https://undocs.org/es/S/RES/1888%20%282009%29>



Insta a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que tomen todas las medidas viables para asegurar que las mujeres y las niñas tengan igual acceso a la educación en las situaciones posteriores a conflictos, dado el papel fundamental que tiene la educación en el fomento de la participación de la mujer en la toma de decisiones después de los conflictos. Llama a los Estados, a las organizaciones regionales e internacionales, a seguir adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a estos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas en las etapas iniciales de los procesos de recuperación, por medios, como la promoción del liderazgo de las mujeres.

4. Resolución 1960¹¹: Reafirma las resoluciones antes mencionadas y especialmente la Res. 1888 en cuanto a trabajar para proteger a mujeres y niñez de la violencia sexual, destacando a personas expertas en género y recordando a los Estados que sometan a juicio a quienes cometan actos de violencia sexual. A raíz de la RCS 1820, se designó a un representante especial del secretario general sobre Violencia Sexual en los Conflictos (SRSVC por sus siglas en inglés), con la misión de ocuparse por terminar en las áreas prioritarias, con la impunidad de la violencia sexual en los conflictos, empoderar a las mujeres para que reclamen justicia, incidir en las esferas políticas para que tomen las riendas del problema, fomentar el reconocimiento del delito de violación.

También exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, entre los que figuren el de impartir órdenes inequívocas a través de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual y el de prohibir la violencia sexual en los códigos de conducta, manuales de operaciones militares o reglamentos equivalentes; además que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables¹².

5. Resolución 2106: Reitera el compromiso de prevenir y responder contra la violencia sexual en los conflictos armados, como asunto relativo a la paz y seguridad internacionales. Afirma que la violencia sexual, cuando se utiliza como método o táctica bélica o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, puede agudizar y prolongar significativamente las situaciones de conflicto armado y constituir un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad.

Reconoce la necesidad de que haya información oportuna, objetiva, precisa y fidedigna, que sirva de base para la prevención y la respuesta; solicita al secretario general y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que aceleren el establecimiento y la aplicación de disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes respecto de la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en situaciones de conflicto armado y posterior a estos.

11 Resolución 1960 (2010) Aprobada por el Consejo de Seguridad Naciones Unidas en su 6453ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2010. <https://undocs.org/es/s/res/1960%20%282010%29>

12 Resolución 1960 (2010). Aprobada por el Consejo de Seguridad Naciones Unidas en su 6453ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2010 <https://undocs.org/es/s/res/1960%20%282010%29>



6. Resolución 2122: Reconoce la necesidad de que la Resolución 1325 se aplique sistemáticamente en la labor de las instituciones, propone prestar más atención al liderazgo y la participación de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz. También alienta a aumentar la participación de las mujeres relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes para la prevención y la solución de conflictos armados, la consolidación y el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Reitera a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aumenten el porcentaje de mujeres militares y policías destinadas a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y los alienta también a que impartan suficiente capacitación para desempeñar sus funciones, y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición orientación o módulos de capacitación apropiados, en particular capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas basada en situaciones sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género¹³.

7. Resolución 2242: Insta a los Estados Miembros a evaluar sus estrategias y la asignación de recursos para la implementación de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad. Reitera el llamado para que velen por mayor representación de las mujeres en todos los niveles de decisión, y alienta la inclusión significativa de mujeres en las conversaciones de paz. Incorpora el tema de radicalización a la agenda de mujer, paz y seguridad¹⁴. Reconoce que el terrorismo y el extremismo violento tienen un impacto diferente en los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en el contexto de su salud, educación y participación en la vida pública, y que con frecuencia son atacadas directamente por grupos terroristas¹⁵.

Exhorta a los Estados Miembros a que continúen integrando la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad en sus planes estratégicos, planes de acción nacionales y otros marcos de planificación, con recursos suficientes, incluso para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, mediante amplias consultas con la sociedad civil, en particular, las organizaciones de mujeres. Exhorta a los países que tienen planes de acción nacionales a que presenten información actualizada acerca de los progresos conseguidos en su implementación y examen durante los debates abiertos anuales del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad¹⁶.

13 Resolución 2122 (2013), Consejo de Seguridad, 18 de octubre de 2013. <https://undocs.org/sp/S/RES/2122%282013%29>

14 Benavente, M. Donadio, M. Villalobos. P. 2016. Manuales de la CEPAL N° 3. Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000). Santiago de Chile.

15 Resolución 2242 (2015), Consejo de Seguridad, 13 de octubre de 2015. C:\Users\civides\Downloads\https://undocs.org/es/S/RES/2242(2015).

16 Ídem

8. Resolución 2467: Alienta a los Estados a que aprueben y renueven periódicamente planes de acción nacionales con financiación plena para promover la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad. Solicita que el secretario general siga presentando informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009), 1960 (2010) y 2106 (2013) y de esta resolución, incluyendo información y recomendaciones sobre cuestiones de importancia para las mujeres, la paz y la seguridad, en particular sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto¹⁷.

Observa que la violencia sexual afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, pero reconoce que los hombres y los niños también son blanco de la violencia sexual en entornos de conflicto o posconflicto, especialmente cuando se encuentran detenidos o vinculados con grupos armados; de igual forma destaca el vínculo entre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posconflicto, la infección por VIH, y la carga desproporcionada que el VIH suponen para las mujeres y las niñas, lo cual sigue siendo un obstáculo y un desafío para la igualdad de género.

9. Resolución 2493: Reafirma que se sigan aplicando plenamente, de manera que se refuercen entre sí, las Resoluciones 1325(2000) y subsecuentes. Pide a los Estados que promuevan todos los derechos de las mujeres, incluidos los derechos civiles, políticos y económicos; los insta a que aumenten su financiación en situaciones de conflicto y posconflicto para programas que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento y la seguridad económica de las mujeres, así como prestar apoyo a la sociedad civil.

Recomienda documentar la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posconflicto, evitando poner en riesgo a las sobrevivientes. Como parte integral de esos esfuerzos; pide que se adopte un enfoque más sistemático, fiable y riguroso para reunir información confidencial precisa, fidedigna, oportuna y desglosada por sexos. Exhorta a aumentar la cooperación internacional para el desarrollo relacionada con el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, e invita a quienes prestan asistencia a que sigan cerciorándose de que todas las aportaciones de ayuda tengan un enfoque de género y a que presenten más información y evaluaciones sobre los progresos realizados.¹⁸

17 Resolución 2467 (2019), Consejo de Seguridad, 23 de abril de 2019. [https://undocs.org/es/S/RES/2467\(2019\)](https://undocs.org/es/S/RES/2467(2019))

18 Resolución 2493 (2019), Consejo de Seguridad, 29 de octubre de 2019. [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2493\(2019\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2493(2019))



III. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

La Resolución 1325 crea una relación clara y directa entre los derechos de las mujeres y el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, ubicando a las mujeres como parte integral de los procesos de paz, en todas las instancias de decisión en materia de seguridad. También afirma la relación indisoluble entre protección de niñas y mujeres y seguridad internacional, reiterando que mientras los derechos de las niñas y de las mujeres sigan siendo vulnerados, no habrá paz duradera. En ese sentido, El Salvador asegura su compromiso con la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad tanto en el ámbito internacional y regional como en el nacional.

Los principales referentes de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas son diversos documentos internacionales y nacionales, tales como:

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979)

Indica que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, también dificulta su participación en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país; además constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, ya que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Afirma que, para promover el progreso y desarrollo social y contribuir al logro de la plena igualdad entre hombres y mujeres, es necesario el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial. La máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz¹⁹.

¹⁹ Convención sobre todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf



El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer adoptó la recomendación general N° 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, que proporciona a los Estados miembros orientaciones detalladas en asuntos relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad, así como criterios de rendición de cuentas, y deja claro que la aplicación de la Resolución 1325 es responsabilidad de cada Estado Miembro.²⁰

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Llama a los Estados Parte a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño (o niña) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres (madres), de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Tales medidas de protección deberían comprender procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño/niña y a quienes cuidan de él o ella, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.²¹

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados

El cual establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades. Así como que velarán por qué no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para"²²

Indica que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la vida, la no ser sometida a torturas, respeto a su integridad física, psíquica y moral. En ese sentido los Estados acordaron fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos.

20 ONU Mujeres, 2015. Prevenir los Conflictos Transformar la Justicia Garantizar la Paz, Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estados Unidos. https://wps.unwomen.org/pdf/es/ES_CH0.pdf

21 Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Espana.pdf

22 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para" <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)

Esta ley crea las bases jurídicas que orientan el diseño y ejecución de las políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente. Establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales para el diseño de las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado, para asegurar las condiciones administrativas, sociopolíticas y culturales que exigen la igualdad de derecho, la igualdad de hecho y la eliminación de las discriminaciones entre las y los ciudadanos salvadoreños. Asimismo, orienta la actuación de las instituciones nacionales y municipales responsables de su ejecución y regula las iniciativas que promuevan la igualdad efectiva y la erradicación de discriminación en instituciones del Estado.

Entre los alcances de la Ley está eliminar los obstáculos al desempeño e intervención de las mujeres en todas las áreas del quehacer colectivo e individual y a la creación de condiciones que faciliten, propicien y promuevan la participación igualitaria de las mujeres y hombres en el pleno ejercicio de todos sus derechos.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)

Establece, reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad. Regula que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado, esta puede ocurrir en tres modalidades:

Violencia Comunitaria: Es toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

Violencia Institucional: Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.

Violencia Laboral: Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.



Ley General de Prevención de Riesgos en los Centros de Trabajo

La Ley Incluye entre los riesgos psicosociales los aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo, así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en los trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obrero-patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo²³.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)

Esta Ley establece que una niña o un niño lo será desde la concepción hasta los doce años cumplidos, y adolescente, desde los doce años cumplidos hasta los dieciocho años. Garantiza el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilita el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador independientemente de su nacionalidad. Se cuenta con el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño²⁴.

En el Artículo 37. Derecho a la integridad personal, reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal.

De igual forma el Artículo 55.- Protección frente al abuso y explotación sexual, dicta que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual. Para efectos de la Ley, se entiende por: a) abuso sexual, toda conducta tipificada en el Código Penal, que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de cualquier clase o índole; y, b) explotación sexual, cualquier forma de abuso sexual mediante retribución en dinero o en especie, con intermediación o sin ella, existiendo o no alguna forma de proxenetismo. La utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la prostitución, la producción o actuación pornográfica, deberán considerarse como casos de abuso y explotación sexual. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de prevención y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados.

²³ Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto 254. Asamblea Legislativa de El Salvador.

²⁴ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia "LEPINA", 2009. Asamblea Legislativa de El Salvador. Recuperado en <https://escuela.fgr.gob.sv/wpcontent/uploads/Leyes/Leyes-2/LEY-DE-PROTECCION-INTEGRAL-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA.pdf>.



IV. PRINCIPIOS

PRINCIPIOS BÁSICOS PROPUESTOS POR EL GRUPO DE REVISIÓN DE LA RES. 1325

El Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad, busca fortalecer las capacidades necesarias para lograr un abordaje más integral y efectivo de las problemáticas que viven las mujeres en situaciones de inseguridad, avanzando en la igualdad de género y autonomía de las mujeres de América Latina y el Caribe, para ello da las siguientes directrices²⁵:

La Resolución 1325 como un mandato de derechos humanos.

- La participación de las mujeres en todos los niveles de la construcción y el mantenimiento de la paz, como factor clave para lograr una paz sustentable.
- Que los perpetradores sean efectivamente llevados ante la justicia.
- Que exista un mayor énfasis en los esfuerzos locales, a fin de que las sociedades puedan transformarse y atender los desafíos locales específicos que las mujeres tienen.
- Apoyo a las mujeres que trabajan en cada lugar en la construcción de la paz y su autonomía, también como una forma de contrarrestar el extremismo.
- El reconocimiento al papel de la sociedad civil y los medios, trabajando junto a los actores gubernamentales.
- Una arquitectura de género más fuerte como elemento esencial para la implementación de la Res. 1325.

PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El presente Plan de Acción correspondiente al período 2022-2024, se sustenta en los siguientes principios transversales que orientan la planificación y ejecución de las diferentes actividades programadas:

1. Atención Integral: Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores²⁶.

25

Ídem

26

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV).



2. Igualdad sustantiva: Se orienta a la corrección de las desigualdades, para lo cual privilegia las acciones positivas a favor de las mujeres²⁷.
3. Progresividad: Toma como punto de partida los avances y los rezagos pendientes del país en materia de igualdad y equidad, y está sujeta a futuras actualizaciones²⁸.
4. No discriminación: por ninguna causa vinculada al género²⁹.
5. Inclusión: Reconoce la diversidad y las características particulares que asume la discriminación en distintos grupos de mujeres³⁰.
6. Especialización: Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo con las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo³¹.
7. Igualdad de género: Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, los hombres, de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas.³²
8. Laicidad: Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra las mujeres³³.
9. Intersectorialidad: Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas³⁴.
10. Integralidad: Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer³⁵.

27 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Política Nacional de las Mujeres: actualizada: medidas al 2014 / San Salvador, El Salvador.

28 Ídem

29 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. D.L. N°. 520, publicado en el D. O. N°. 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011

30 Ídem

31 Ídem

32 Glosario de Igualdad de Género, s.f. ONU Mujeres Instituto Nacional de las Mujeres. <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>

33 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. D.L. N°. 520, publicado en el D. O. N°. 2, Tomo 390, de fecha 4 de enero de 2011.

34 ÍDEM

35 ÍDEM



INSTANCIAS, FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325.

COMITÉ NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325.

El Comité está conformado de la siguiente manera³⁶:

- Consejo Directivo: organismo responsable de la toma de decisiones.
- Comisión Técnica de Seguimiento: entidad responsable de ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- Grupo Asesor: constituido por diferentes organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la materia, que asesoran y apoyan técnica y financieramente el quehacer del Comité.

CONSEJO DIRECTIVO (UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE)	COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO (UN REPRESENTANTE)	GRUPO ASESOR
<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Relaciones Exteriores• Ministerio de Justicia y Seguridad Pública• Ministerio de la Defensa Nacional• Fiscalía General de la República• Procuraduría General de la República• Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)• Tres representantes de los organismos no gubernamentales nacionales debidamente inscritos en los registros correspondientes dedicados a la promoción de la mujer.	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Relaciones Exteriores• Ministerio de Justicia y Seguridad Pública• Ministerio de Educación• Ministerio de la Defensa Nacional• Ministerio de Trabajo y Previsión social• Ministerio de Salud• Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia• Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)• Consejo directivo del Programa de Reparación de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado.	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres El Salvador)• Agencias de Cooperación Internacional.• Representaciones Diplomáticas acreditadas en El Salvador.• Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.• Otras instituciones vinculadas a las funciones del Comité.

36 Presidencia de la República. Decreto Ejecutivo No. 74. Publicado en el Diario Oficial No. 200, de fecha 28 de octubre de 2014. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F2010-2019%2F2014%2F10%2FAA596.PDF>



CONSEJO DIRECTIVO (UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE)	COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO (UN REPRESENTANTE)	GRUPO ASESOR
	<ul style="list-style-type: none">• Concertación Prudencia Ayala• Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños durante el Conflicto Armado Interno• Representación de la sociedad civil ante la Junta Directiva del ISDEMU.• Universidad de El Salvador• Consejo de Educación Superior• Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa	

Elaboración propia con base al Decreto Ejecutivo No. 74 de la Presidencia de la República (28/10/2014).

Una de las principales funciones inicial es del Comité, fue la creación del Plan Nacional de la Resolución 1325, período 2017-2022. Los Planes Nacionales de Acción (PNA) son una herramienta para avanzar en la implementación de esta Resolución y puede considerarse una hoja de ruta del Estado respecto de los pasos a seguir en un período determinado.



V. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL 2022-2024

OBJETIVOS³⁷

El objetivo del presente Plan de Acción Nacional es ser una herramienta que orienta y articula las acciones que implementarán las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, según sus mandatos, para dar cumplimiento a la Agenda “Mujeres, Paz y Seguridad” del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; el cual refuerza la visión estratégica que ha adoptado el Estado para garantizar que los derechos de las niñas y las mujeres salvadoreñas estén previstos en todos los esfuerzos por construir una sociedad consensuada y pacífica.

En El Salvador, se subraya que el Plan de Acción de la Resolución 1325 y subsecuentes, debe partir de un concepto de seguridad que hace referencia a la seguridad humana, la cual atiende las distintas amenazas (desde una perspectiva integrada, multidimensional y amplia) que afectan distintas esferas de la vida, que ponen en peligro la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de las personas y las comunidades. La seguridad humana es un enfoque que complementa la seguridad estatal, consolida los derechos humanos y fomenta el desarrollo humano, lo que permite establecer los requisitos necesarios para conseguir la paz, el desarrollo y el progreso humano, desde la igualdad de género. El concepto de seguridad humana considera seis dimensiones principales: la seguridad económica, la seguridad alimentaria, la seguridad en salud, la seguridad ambiental, la seguridad personal y de la comunidad (incluyendo la violencia contra las mujeres), y la seguridad política³⁸.

Adicionalmente, al contextualizar las causas, manifestaciones y sus efectos en las personas, el concepto de seguridad humana pone en relieve las necesidades, vulnerabilidades y capacidades reales de las personas afectadas y contribuye a la búsqueda de soluciones orientadas a prioridades y objetivos específicos. Debido a la estrecha relación entre las situaciones de inseguridad personal, la seguridad humana ofrece un marco dinámico que aprovecha las ventajas comparativas de una red heterogénea de agentes. De esa manera se garantiza la coherencia, se elimina la duplicación de tareas y se promueven respuestas basadas en la colaboración de alcance local, nacional, regional e internacional que, en conjunto, pueden generar una fuerza mucho mayor³⁹.

37 Adaptación del Plan de Acción de la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad, 2017-2022

38 Benavente, M. Donadio, M. Villalobos. P. 2016. Manuales de la CEPAL N° 3. Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000). Santiago de Chile.

39 [HTTPS://WWW.UN.ORG/HUMANSECURITY/ES/WHAT-IS-HUMAN-SECURITY/](https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/)



MARCO PROGRAMÁTICO DEL PRESENTE PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

El marco programático del presente Plan está estructurado en cinco pilares de acción, sus resultados y las actividades en un cronograma anual, en el que se establecen los meses de ejecución de las mismas y el marco normativo que rige el accionar institucional. Se establecen además las instancias responsables y de apoyo, así como los indicadores de cumplimiento. Los distintos componentes están articulados y varias actividades dan cumplimiento a un resultado, los que a su vez contribuyen de manera general a alcanzar los objetivos o pilares señalados en los informes del secretario general como prioritarios y estructurantes de la Resolución 1325: Participación, Prevención, Protección y atención, Reparación y Restitución de Derechos. Además, se ha incluido un quinto pilar relativo a la implementación del propio plan.

- Participación: la Resolución 1325 busca promover la participación de las mujeres en todos los niveles e instancias de decisión y de acción relativos a los temas de paz y de seguridad, a nivel nacional como a nivel internacional. Hace referencia a los mecanismos puestos en marcha con el fin de dar voz a las mujeres y de promover su participación y representación equilibrada en temas que conciernen a su propia protección.
- Prevención: la Resolución 1325 subraya la importancia de prevenir la violencia contra las niñas y las mujeres, especialmente la violencia sexual como una forma de prevenir los conflictos y asegurar la paz y la estabilidad. Este pilar hace referencia a la necesidad de formular e implementar mecanismos de prevención, la integración de datos, las campañas de prevención, la lucha contra los estereotipos y la promoción de una cultura de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres
- Protección y atención: la Resolución 1325 reconoce que las mujeres y las niñas sufren de una violencia diferenciada, dirigida en su contra por el hecho de ser mujeres, estas agresiones pueden ser amenazas, intimidaciones, ataques violentos, asesinatos, agresiones sexuales, tráfico de personas. Esta protección hace referencia a los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, a las acciones encaminadas a proveer servicios básicos a mujeres y niñas, a los dispositivos previstos para mejorar su protección y a la administración de justicia.
- Reparación y restitución de derechos: La Resolución 1325 afirma que las mujeres y niñas víctimas de violencia, en contextos de conflicto armado o en contextos violentos, enfrentan las consecuencias de estas agresiones. Por esta razón, es necesario diseñar e implementar medidas de socorro y recuperación que permitan responder rápidamente ante una emergencia y aportar medidas de resarcimiento y reparación para integrar a las víctimas y sobrevivientes a una sociedad de consenso y de paz.



Garantizar el seguimiento y la implementación institucional efectiva del presente Plan de acción nacional

A efecto de acotar la ejecución del presente Plan de Acción se definen los siguientes resultados:

- Atender la violencia de género durante el pasado conflicto en población veterana/excombatiente y sobrevivientes de masacres.
- Prevenir y atender la violencia sexual contra las mujeres en el curso de su vida, en situaciones de conflicto armado y causada por agentes del Estado.
- Incorporar el enfoque de género en la agenda de seguridad de las mujeres y en la atención de la violencia por razones de género.
- Formación y sensibilización dirigida a operadores de la institución para un abordaje eficaz y humano a las víctimas.
- Víctimas de violencia sexual o causada por agentes del Estado, cuentan con un protocolo de atención y reciben servicios de atención especializada.
- Agentes de seguridad privada conocen y aplican marco legal de igualdad de género.
- Fortalecer la igualdad de género en la Fuerza Armada de El Salvador y la Policía Nacional Civil.
- Facilitar la participación de la sociedad civil para alcanzar las metas de la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad y subsiguientes.
- Garantizar el seguimiento y la implementación institucional efectiva del presente Plan de Acción Nacional.

Además, este documento retoma los roles de monitoreo y evaluación concertados por el Comité Técnico de Seguimiento en el Plan 2017-2022. El marco programático de este plan tiene diferentes niveles y alcances, ya que algunas acciones están planteadas como actividades, tareas y procesos, pero con la finalidad de contribuir a garantizar los derechos de las niñas y mujeres, en línea con la agenda de mujeres, paz y seguridad.



Medidas de reparación y restitución de derechos: La Resolución 1325 afirma que las mujeres y niñas víctimas de violencia, en contextos de conflicto armado o en contextos violentos, enfrentan las consecuencias de estas agresiones. Por esta razón, es necesario diseñar e implementar medidas de socorro y recuperación que permitan responder rápidamente ante una emergencia y aportar medidas de resarcimiento y reparación para integrar a las víctimas y sobrevivientes a una sociedad de consenso y de paz.

Resultado 1.1. Atender violencia de género durante el pasado conflicto en población veterana/excombatiente y sobrevivientes de masacres.

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	AÑO DE EJECUCIÓN	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN	APOYO	INDICADOR
Museo de la memoria histórica en el Mozote cuenta con espacio específico sobre el rol y aporte de las mujeres.	El museo, coordinado por MOP y Ministerio de Cultura, cuenta con espacio de memoria histórica que destaca rol e impacto del conflicto en las mujeres.	2022	LEIV/ LIE Resolución 1325	MICULTURA	Apoya ISDEMU y MOP	Un espacio destinado a la memoria histórica funcionando.
1.1.2. Brindar apoyo en salud integral ⁴⁰ a mujeres de El Mozote y de otras masacres ocurridas durante el pasado conflicto.	Mujeres beneficiarias recibiendo servicios de salud integral de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la atención a la Persona Veterana de Guerra (MINSAL, 2016).	2022-2024	LEIV/ LIE- Resolución 1325 Sentencias CIDH	ISDEMU MINSAL PGR	MINSAL	Número de mujeres beneficiadas; número de servicios integrales brindados de acuerdo a los lineamientos a mujeres veteranas sobrevivientes de masacres.

40 De acuerdo a los Lineamientos técnicos para la atención a la Persona Veterana de Guerra (MINSAL, 2016), las acciones de atención integral en salud a las personas veteranas de guerra serán tanto preventivas como curativas, entre las que se encuentran: 1. Consulta médica general en UCSF básica, intermedia de su área de residencia, según flujograma de atención. Consulta médica especializada en UCSF especializadas de su área de residencia. 3. Exámenes diagnósticos requeridos, para establecer los problemas de salud. Atenciones preventivas definidas para la persona en el curso de vida. Atención médica especializada en hospitales departamentales, regionales que por su capacidad instalada puedan dar respuesta a los problemas en salud identificados. 6. Atención especializada en los Centros de Referencia Nacional, de acuerdo a los Lineamientos de referencia, retorno e interconsulta definidos. La atención a las enfermedades crónicas no transmisibles a las personas veteranas de guerra debe incluir: detección por búsqueda activa, tratamiento y seguimiento en base a dispensarización y en base a normativa vigente, educación en salud para el auto cuidado (inclusión en los grupos organizados de apoyo), rehabilitación y cuidados paliativos, atención a la persona adulta mayor veterana de guerra. 8. Atención integral en nutrición: evaluación nutricional a través del índice de masa corporal (IMC), brindar educación alimentaria nutricional de acuerdo a la evaluación realizada, implementación con micronutrientes según Lineamientos técnicos vigentes. Consulta odontológica general (incluye atención preventiva y curativa), según normativa vigentes.



1.1.3. Desarrollar taller psicosocial enfocado a la Resolución 1325 para atender mujeres víctimas directas o indirectas de desaparición forzada.	Personal técnico cuenta con herramientas para brindar atención a víctimas con enfoque de género.	2022		Comisión Nacional de Búsqueda	NA	Número de talleres dirigidos al personal de la Comisión y a las víctimas. Fortalecimiento de conocimientos de la Resolución 1325.
1.1.4. Desarrollar procesos de alfabetización y continuidad educativa para las mujeres sobrevivientes, excombatientes y poblaciones en zonas afectadas por masacres.	Mujeres beneficiarias participando en procesos de alfabetización y continuidad educativa.	2022 2024	LEIV/ LIE- Resolución 1325 y subsecuentes	MINED	Se coordina con las instituciones a cargo del Registro de mujeres beneficiarias en el marco de la Res.1325: Ministerio de Desarrollo Local, Ministerio de Gobernación, DIGESTYC.	Número de mujeres alfabetizadas. Número de mujeres inscritas en procesos de continuidad educativa.
1.1.5. Brindar atención a las mujeres víctimas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado.	Mujeres veteranas, excombatientes y víctimas de conflicto armado atendidas en los servicios integrales de salud a las víctimas con enfoque de derechos y género.	2022 2024	LEIV/ LIE Resolución 1325 Ley de Veteranos de Guerra, Lineamientos Técnicos para la Atención a la Persona Veterana de Guerra.	MINSAL	NA	Número de atenciones destinadas a víctimas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado. Número de mujeres beneficiarias de los servicios.
1.1.7. Promover empleabilidad de mujeres y hombres incluidos personas veteranas de guerra	Se ha diseñado e implementado un plan de coordinación del MTPS con asociaciones de veteranos y veteranas de guerra, para promover la empleabilidad y la formación vocacional de las mujeres.	2022 2024	LEIV, LIE y Ley de Prevención de Riesgos en los Centros de Trabajo	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	NA	Número de mujeres que se insertan en bolsa de empleo del MTPS. Número de mujeres colocadas o contratadas beneficiadas con empleabilidad (Veteranas de guerra).



2. Prevención: la Resolución 1325 subraya la importancia de prevenir la violencia contra las niñas y las mujeres, especialmente la violencia sexual como una forma de prevenir los conflictos y asegurar la paz y la estabilidad. Este pilar hace referencia a la necesidad de formular e implementar mecanismos de prevención, la integración de datos, las campañas de prevención, la lucha contra los estereotipos y la promoción de una cultura de tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres.

Resultado 2.1 Prevenir y atender la violencia sexual contra las mujeres en su curso de vida, en situaciones de conflicto armado y causada por agentes del Estado.

2.1.1. Diseñar y coordinar la campaña nacional de "Tolerancia Cero" ante casos de violencia sexual contra niñas y mujeres cometidas por agente del Estado (Refiriéndose a personal militar, civil y de policía).	Campaña diseñada e implementada.	2022-2024	Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Política Institucional de Igualdad de Género 2022-2026.	PDDH	Todas las instituciones.	Al menos una campaña anual desarrollada. Número de instituciones ejecutoras o que divulgan los mensajes de la campaña anual. Número de personas alcanzadas.
2.1.2 Divulgación y sensibilización de memoria histórica de las mujeres.	Desarrollo de Ferias itinerantes, exposiciones y actividades de divulgación.	2023	LEIV/ LIE- Resolución 1325	ISDEMU	MICULTURA	Número de mujeres y población sensibilizada.
2.1.3. Campañas de difusión interna y externa sobre Res. 1325 y subsecuentes.	Se ha diseñado e implementado una campaña anual para la difusión de la Res. 1325 y otra normativa vinculada.	2022-2023	LEIV LIE	Ministerio de Relaciones Exteriores PGR	PGR MINED Ministerio de Relaciones Exteriores	Número de personas alcanzadas. Número de delegaciones departamentales participantes. Número de espacios de divulgación y de mensajes difundidos.
2.1.4. Promover y difundir la Resolución 1325.	Se promueve la Resolución 1325 como instrumento normativo de derechos humanos, vinculado a la protección integral de la niñez y la adolescencia.	2022 a 2024	LEPINA LEIV LIE Resoluciones 1325 y subsecuentes	CONNA PGR	NA	Número de acciones de difusión de la Res.1325 realizadas en marco de la promoción de derechos de la niñez y la adolescencia.



<p>2.1.5. Formular lineamientos para proteger los derechos de las niñas y las adolescentes amenazadas por la violencia basada en género provocada por servidores y servidoras públicas (agentes del Estado según la Resolución 1325).</p>	<p>Las instituciones públicas cuentan con lineamientos para proteger de manera efectiva los derechos de las niñas y las adolescentes mujeres que hayan sido víctimas de alguna forma de violencia basada en género, ejercida por parte de servidores y servidoras públicas.</p>	<p>2022</p>	<p>LEPINA LEIV LIE Resoluciones 1325 y subsecuentes</p>	<p>CONNA PGR</p>	<p>ISDEMU</p>	<p>Documento de lineamientos de protección a derechos de las niñas y las adolescentes en el entorno institucional.</p>
<p>2.1.6. Producir material educativo y de difusión sobre Resolución 1325, que pueda ser compartido en procesos formativos dirigidos al personal docente y que a su vez sean transmitidos con su estudiantado.</p>	<p>Producidos documentales e impresos que explican objetivos y contenidos de la Res.1325 y subsecuentes.</p>	<p>2022 2023</p>	<p>LEIV, LEPINA, LIE Resoluciones 1325 y subsecuentes</p>	<p>MINED</p>	<p>NA</p>	<p>Número de material educativo producido y difundido. Número de personas alcanzadas.</p>
<p>2.1.7. Conmemorar fechas claves vinculadas a Resolución 1325 en sistema educativo como:</p> <p>29 de marzo, "Día dedicado a niños y niñas desaparecidas durante el conflicto armado",</p> <p>16 de enero: Día de las Víctimas del Conflicto Armado,</p> <p>4 de abril: Día Nacional para la Erradicación de la Violencia Sexual contra las Niñas y Niños de El Salvador.</p>	<p>Docentes y estudiantes reflexionan sobre la violencia sexual, desigualdades de género, y otros temas claves vinculados a la Res. 1325.</p>	<p>2022- 2023</p>	<p>LEIV, LEPINA, LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>MINED</p>	<p>NA</p>	<p>Número de circulares emitidas.</p>



3. Protección y atención: La Resolución 1325 reconoce que las mujeres y las niñas sufren de una violencia diferenciada, dirigida en su contra por el hecho de ser mujeres, estas agresiones pueden ser amenazas, intimidaciones, ataques violentos, asesinato, agresiones sexuales, tráfico de personas. Esta protección hace referencia a los mecanismos de protección y promoción de los derechos humanos, a las acciones encaminadas a proveer servicios básicos a mujeres y niñas, a los dispositivos previstos para mejorar su protección y a la administración de justicia.

3.1. Incorporar el enfoque de género en la agenda de seguridad de las mujeres y en la atención de la violencia por razones de género.

3.1.1. Fortalecer las capacidades técnicas de Oficinas Locales de Atención a Víctimas y Migración Forzada (OLAV) (MJSP).	El personal de las OLAVMSPJ atiende de manera integral a las víctimas de violencia generalizada.	2022-2024	LEIV, LIE, Res 1325 y subsucesentes Ley Especial Integral para las Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno.	MJSP/ Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada	NA	Número de personas Beneficiadas.
--	--	-----------	---	--	----	----------------------------------

3.2. Formación y sensibilización dirigida a operadores de la institución para un abordaje eficaz y humano a las víctimas

3.2.1. Capacitar al personal técnico y administrativo de las instituciones que conforman el Comité Nacional de la Resolución 1325 y subsucesentes.	Socializar y capacitar al personal en los lineamientos técnicos de atención integral a la persona veterana de guerra y excombatientes del conflicto armado y víctimas de graves violaciones de conflicto armado.	2022-2023	Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.	MINSAL	NA	Número de personas capacitadas que han fortalecido conocimientos para brindar atención integral a población beneficiaria.
3.2.2. La Escuela de Capacitación Fiscal de la FGR ha desarrollado jornadas o módulo de formación sobre Res.1325 y subsiguientes.	Se ha desarrollado formación específica de la aplicación de la Res 1325 a la función fiscal.	2022	Política de Género Política de Persecución Penal CEDAW LEIV LIE	FGR	NA	Cantidad de talento humano capacitado de conformidad a planificación establecida por la Escuela de Capacitación Fiscal.
3.2.3 Desarrollar jornadas de capacitación enfocadas a la R.1325 dirigidas a fortalecer conocimientos del personal de la Comisión Nacional de Búsqueda.	Personal técnico cuenta con conocimientos en la R. 1325 y subsucesentes para brindar atención a las víctimas.	2022-2023	Resoluciones 1325 y subsucesentes	Comisión Nacional de Búsqueda	NA	2 jornadas anuales realizadas. Número de talento humano de la institución que trata con las víctimas se ha capacitado sobre la R.1325.



<p>3.2.4. Desarrollar taller psicosocial enfocado a la Resolución 1325 para atender mujeres víctimas directas o indirectas de desaparición forzada.</p>	<p>Se ha realizado un taller psicosocial dirigido a las víctimas con enfoque de R.1325 en el primer año y 2 talleres en el segundo año.</p>	<p>2022: 1 taller 2023: 2 talleres</p>	<p>Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad</p>	<p>Comisión Nacional de Búsqueda</p>	<p>NA</p>	<p>Atención psicosocial brindada con enfoque en la Res.1325 y con eficacia y sentido humano.</p>
<p>3.2.5. Desarrollar procesos formativos sobre la resolución 1325, enfocados a los derechos de las mujeres, y derechos de las víctimas directas o indirectas de desaparición forzada de mujeres, niñas y niños.</p>	<p>Escuela de la PDDH coordina proceso formativo dirigido a personal de las instituciones con responsabilidades en el cumplimiento de la Res 1325 y subsecuentes y aplicación de acuerdo con las responsabilidades de las distintas instituciones.</p> <p>Se cuenta con recopilación de los distintos decretos dirigidos a reparar a mujeres afectadas durante el conflicto y hechos de violencia causadas por agentes del Estado.</p>	<p>2022 2024</p>	<p>Mandato constitucional de la PDDH Art. 194 romano I.</p> <p>Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.</p> <p>Acuerdo de creación de la Escuela de Derechos Humanos.</p> <p>Reglamento del Sistema de Protección.</p> <p>Política Institucional de Igualdad de Género 2022-2026.</p>	<p>PDDH</p>	<p>NA</p>	<p>Proceso de formación específico de la aplicación de la Res 1325 a las funciones institucionales.</p> <p>Proceso formativo de derechos de las mujeres.</p> <p>Proceso formativo de derechos de las víctimas de desaparición forzada con enfoque de género.</p> <p>Número de instituciones capacitadas.</p> <p>Reuniones de la Mesa de Dialogo: Desaparición de niñas, jóvenes y mujeres en El Salvador.</p> <p>Número de personal capacitado que conoce y aplica la Resolución 1325 y los derechos de las mujeres y de las víctimas de desaparición forzada de personas.</p>



<p>3.2.6 Desarrollar procesos formativos sobre la resolución 1325 y subsecuentes.</p>	<p>Mejorar las capacidades técnicas de las Unidades de Género e Inclusión, Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, Unidad de Desplazamiento Forzado, Unidad de Niñez y Adolescencia, personal del equipo de formación y otros actores institucionales que se identifiquen.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>LEIV/ LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>Procuraduría General de la República⁴¹</p>	<p>NA</p>	<p>Número de procesos desarrollados. Número de talento humano de la institución capacitado.</p>
<p>3.2.7 Desarrollar procesos formativos sobre la resolución 1325 y subsecuentes a Unidades de Género de las instituciones que integran el Comité Nacional.</p>	<p>Desarrollo de una jornada de socialización y capacitación de la Resolución 1325 a las dependencias especializadas y Unidades de Género de las instituciones que integran el Comité Nacional.</p>	<p>2022</p>	<p>LEIV/ LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>RREE/ ONU Mujeres</p>	<p>Todas las instituciones</p>	<p>Número de procesos desarrollados Número de personas capacitadas Número de instituciones capacitadas.</p>
<p>3.2.8 Desarrollar procesos formativos sobre la Resolución 1325 y subsecuentes a personal diplomático a cargo de Relaciones Exteriores.</p>	<p>Formación para personal diplomático a cargo de Relaciones Exteriores.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>LEIV/ LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad</p>	<p>RREE/</p>	<p>NA</p>	<p>Número de procesos desarrollados. Número de personas capacitadas.</p>
<p>3.2.9 Desarrollar procesos formativos sobre la Resolución 1325 y subsecuentes a personal MINED e Instituto de Formación Docente.</p>	<p>Capacitación interna a personal del MINED e Instituto de Formación Docente sobre RES1325 y subsecuentes.</p>	<p>2022</p>	<p>LEIV LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>MINED</p>	<p>PDDH⁴²</p>	<p>Número de personal capacitado y formado en la Res. 1325.</p>

41

Se tomará en cuenta el proceso desarrollado por la PDDH, detallado en el numeral 3.2.5

42

Se tomará en cuenta el proceso desarrollado por la PDDH, detallado en el numeral 3.2.5



<p>3.2.10 Desarrollar procesos formativos sobre la Resolución 1325 y subsecuentes a personal de diferentes ramas y unidades de apoyo institucional de la Fuerza Armada.</p>	<p>El personal militar y administrativo de la Fuerza Armada conoce y aplica la Resolución 1325 y subsecuentes con especial énfasis a personal que participa en misiones de paz.</p> <p>Se han creado enlaces de género en las diferentes ramas y unidades de apoyo institucional de la Fuerza Armada que facilitan jornadas de capacitación sobre Res. 1325 y subsecuentes.</p>	<p>2022</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV</p>	<p>Ministerio de la Defensa Nacional</p>	<p>NA</p>	<p>Número de procesos formativos desarrollados.</p> <p>Número de participantes.</p> <p>Todas las ramas y unidades de apoyo institucional cuentan con enlaces de género.</p>
<p>3.2.11. Formación al personal operativo y administrativo de la PNC en la Res. 1325 y subsecuentes.</p>	<p>Personal de la Unidad de formación profesional a cargo de la capacitación a nivel nacional es capacitado en Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad.</p>		<p>LEIV LIE Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad.</p>	<p>PNC</p>	<p>NA</p>	<p>Número de talento humano capacitado (equipo de formación a nivel nacional) Formadores replican conocimientos con personal operativo y administrativo de la PNC.</p>
<p>3.2.12. Formación al personal docente de la ANSP en la Res. 1325 y subsecuentes.</p>	<p>Proceso de actualización de cuerpos docentes de la ANSP en las Resoluciones 1325 y subsecuentes.</p>	<p>2022</p>	<p>LEIV LIE Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad</p>	<p>MJSP (ANSP)</p>	<p>NA</p>	<p>Talento humano capacitado.</p>



<p>3.3. Víctimas de violencia sexual o causada por agentes del Estado, cuentan con un protocolo de atención y reciben servicios de atención especializada.</p>					<p>NA</p>	
<p>3.3.1. Coordinación y derivación interinstitucional para la atención psicosocial de víctimas de violencia sexual causada por agentes del Estado, en grupos de autoayuda de la Procuraduría General de la República.</p>	<p>Diseñado e implementado protocolo para la coordinación y derivación interinstitucional hacia los grupos de autoayuda de la PGR.</p>	<p>2022-2023</p>	<p>LEIV</p>	<p>Procuraduría General de la República Unidad de Género e Inclusión.</p>	<p>CSJ, MINSAL, tribunales LEIV Fiscalía General</p>	<p>Protocolo para la coordinación y derivación interinstitucional. Número de mujeres víctimas de violencia sexual causada por agentes del Estado beneficiadas.</p>
<p>3.4.3. Desarrollar inspecciones a Cuerpos de agentes metropolitanos de San Salvador en aspectos afines a Res. 1325, LEIV, LIE</p>	<p>Inspecciones de trabajo preventivas para constatar que se cumple lo establecido en materia de empleo, en el marco de la Res. 1325, LEIV y LIE para generar ambientes de trabajo libres de violencia de género.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>LIE, LEIV, LPRCT.</p>	<p>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</p>	<p>NA</p>	<p>Número de actas por inspecciones de trabajo realizadas. Número de mujeres beneficiadas.</p>



4. Participación: la Resolución 1325 busca promover la participación de las mujeres en todos los niveles e instancias de decisión y de acción relativos a los temas de paz y de seguridad, a nivel nacional como a nivel internacional. Este pilar hace referencia a los mecanismos puestos en marcha con el fin de dar voz a las mujeres y de promover su participación y representación equilibrada en temas que conciernen su propia protección.

4.1. Fortalecer la igualdad de género en la Fuerza Armada de El Salvador y la PNC

4.1.1. Aumentar la participación de las mujeres en la Fuerza Armada de El Salvador y Misiones de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas.	Se han elaborado y difundido instructivos con enfoque de género para promover participación de las mujeres en la Fuerza Armada. Desarrollo de campañas para que las mujeres ingresen a la F.A.	2022- 2024	Resolución 1325 CEDAW LEIV	Ministerio de la Defensa Nacional	NA	Número de acciones para incentivar la incorporación de mujeres militares. Ha aumentado el 5% de la participación de las mujeres militares en la Fuerza Armada de El Salvador.
4.1.2. Actualizar lineamientos para la promoción de la participación de las mujeres en Misiones de Mantenimiento de Paz de las Naciones Unidas.	Se han elaborado y difundido instructivos con enfoque de género sobre Misiones de Paz.	2022- 2024	Resolución 1325 CEDAW LEIV	Ministerio de la Defensa Nacional	NA	Instructivo con enfoque de género sobre Misiones de Paz elaborado y socializado.
4.1.3. Incorporar temática de la Res. 1325 en el plan de desarrollo estratégico de la FA.	El plan de desarrollo estratégico de la Fuerza Armada contiene el enfoque de género, nuevas masculinidades e igualdad de género, y otros temas relacionados a la Res. 1325 y subsecuentes, con especial con énfasis en la Res.1960.	2022- 2024	Resolución 1325 CEDAW LEIV	Ministerio de la Defensa Nacional	NA	Documento actualizado.
4.1.4. Elaborar diagnósticos nacionales sobre las brechas ⁴³ de participación de las mujeres en la FAES.	Se han evidenciado las brechas de ingreso, salarios, participación y toma de decisión en la FA.	2022	Resolución 1325 CEDAW LIE	Ministerio de la Defensa Nacional	NA	Informe elaborado y socializado.

⁴³ El término brecha de género se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad, tomado de <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/sgg.edomex.gob.mx/files/files/glosario%20de%20g%C3%A9nero.pdf>



4.1.5. Aumentar la participación de las mujeres en la PNC y en las Misiones de Mantenimiento de Paz de Naciones Unidas.	Motivar la participación de las mujeres en las Misiones de Paz.	2022-2024	LEIV LIE Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad	PNC	NA	Una campaña semestral de motivación para lograr la participación de las mujeres de paz, Aproximadamente 15% incremento de mujeres en misiones de paz.
4.1.6. Aumentar el ingreso de mujeres en la PNC, a través de la Academia Nacional en Seguridad Pública.	Campañas de motivación de ingreso de las mujeres a la ANSP	2022-2024	LEIV LIE Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad	ANSP	NA	Una campaña semestral de motivación para ingresar a la ANSP. Alrededor 10% de incremento de mujeres en la ANSP
4.1.7. Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en la Policía Nacional Civil.	Mujeres posicionadas en cargos estratégicos dentro de la seguridad pública.	2022-2024	LEIV. LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad. Política institucional de género de la PNC Plan Estratégico institucional.	PNC	NA	Incremento del 10% en el porcentaje de mujeres ocupando puestos de toma de decisión o jefaturas.
4.1.8. Elaborar diagnósticos nacionales sobre las brechas de participación de las mujeres en la PNC.	Se han evidenciado las brechas de ingreso, salarios, participación y toma de decisión en la PNC.	2023	LEIV. LIE Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad. Política institucional de género de la PNC Plan Estratégico institucional.	PNC		Informe de diagnóstico elaborado y socializado



4.2. Facilitar la participación de la sociedad civil para alcanzar las metas de la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad y subsiguientes.

<p>4.2.1. Promover alianzas entre Organizaciones no gubernamentales, Universidad de El Salvador/ Consejo de Educación Superior para la difusión de la Resolución y subsiguientes entre estudiantes.</p>	<p>Diplomados y talleres impartidos a estudiantes de derecho y relaciones internacionales para difundir Res 1325 y subsiguientes.</p>	<p>2022</p>	<p>LEIV, LIE, CEDAW Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>Concertación Feminista Prudencia Ayala, MRREE, PGR desde las Unidades de Género Consejo de Educación Superior (ITCA)</p>	<p>Número de talleres desarrollados Número de participantes Documento metodológico de formación</p>
<p>4.2.2. Campañas informativas sobre contenido de la Res 1325 y subsiguientes.</p>	<p>Difusión del contenido de la Resolución y responsabilidades del Estado para su cumplimiento.</p>	<p>2022 2023</p>	<p>LEIV, LIE, CEDAW Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>Concertación Feminista Prudencia Ayala</p>	<p>Número de mensajes o piezas Comunicativas alusivas a los contenidos y avances de cumplimiento de la Res.1325. Número de personas alcanzadas</p>
<p>4.2.3. Desarrollar actividades de difusión para dar a conocer la desaparición forzada y la Resolución 1325.</p>	<p>Concientización en torno a la situación de la desaparición forzada y la Resolución 1325.</p>	<p>2022- 2023</p>	<p>Decreto de creación CNB y R.1325</p>	<p>Comisión Nacional de Búsqueda</p>	<p>Se ha publicado 2 revistas anuales para la difusión de la desaparición forzada y la Res. 1325. Se ha organizado 1 exposición fotográfica anual, para sensibilizar a la población sobre el papel de la mujer y la búsqueda de las personas desaparecidas.</p>



<p>4.2.4. Facilitar asistencia técnica a instituciones para fortalecer capacidades entre funcionariado con responsabilidades en la aplicación de la Resolución 1325 y subsecuentes.</p>	<p>Se han firmado convenios y cartas de entendimiento con instituciones del Estado y agencias de cooperación para brindar asistencia técnica en actividades relacionadas con este plan de acción.</p>	<p>2022-2023</p>	<p>LIE LEIV RES. 1325</p>	<p>Concertación Feminista Prudencia Ayala</p>		<p>Número de convenios suscritos. Número de acciones conjuntas</p>
<p>4.2.5. Apoyo al espacio de participación ciudadana y política "Mujeres constructoras de paz y seguridad".</p>	<p>Mujeres capacitadas y empoderadas brindan seguimiento a la implementación de la Resolución 1325 a nivel nacional y local.</p>	<p>2022-2023</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV</p>	<p>ISDEMU</p>		<p>Número de procesos de empoderamiento Número de participantes</p>



5. Garantizar el seguimiento y la implementación institucional efectiva del presente Plan de acción nacional

<p>5.1. Fortalecer el mecanismo del Comité de la Resolución 1325 técnica y presupuestariamente, asignando presupuesto público para la ejecución del PAN1325 en las diversas instituciones públicas que la componen.</p>	<p>Comité de la Resolución 1325 en funcionamiento.</p>	<p>2022-2024</p>		<p>Comité de Implementación de la Resolución 1325 y su Comisión Técnica de Seguimiento (Ministerio de Relaciones Exteriores)</p>	<p>NA</p>	<p>Informe anual. Dirección de Derechos Humanos realiza convocatorias bimensuales.</p>
<p>5.2. Presentar anualmente un informe de cumplimiento del Plan de Acción Nacional de implementación de la Resolución de 1325.</p>	<p>Informe anual elaborado y presentado oportunamente.</p>	<p>2022-2023-2024</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV</p>	<p>Comité de Implementación de la Resolución 1325 y su Comisión Técnica de Seguimiento (Ministerio de Relaciones Exteriores)</p>	<p>NA</p>	<p>Informe anual presentado al secretario general de Naciones Unidas.</p>
<p>5.3 Elaborar diagnóstico previo o línea base para medir el avance en la aplicación de la Resolución 1325 con base a un sistema de Indicadores, considerando tiempo de ejecución 2022-2024.</p>	<p>Línea base facilita medir avances de la implementación del Plan de Acción 2022-2024.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV LIE</p>	<p>Comité de Implementación de la Resolución 1325 y su Comisión Técnica de Seguimiento (Ministerio de Relaciones Exteriores)</p>	<p>NA</p>	<p>Mecanismo de seguimiento al cumplimiento cuenta con línea base elaborada.</p>
<p>5.4 Asegurar presupuesto necesario para ejecutar el Plan de Acción Nacional la Res.1325.</p>	<p>Todas las instituciones cuentan con un plan de gestión presupuestaria para la ejecución de acciones de la Resolución 1325.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV</p>	<p>Todas las instituciones</p>	<p>NA</p>	<p>100% de las instituciones destinan fondos para ejecutar el Plan de Acción de la Resolución 1325. El 60% de los fondos necesarios están garantizados por las instituciones que conforman el Comité y gestión de fondos de cooperación. En el caso de la FGR dependerá de la disposición presupuestaria que se apruebe a la Escuela de Capacitación Fiscal para la formación.</p>



<p>5.5. Incorporar en los planes de trabajo anuales de las instituciones las acciones que le competen para la implementación del Plan Nacional 1325.</p>	<p>Cada institución ha incorporado en sus planes de trabajo las actividades que les corresponden según su función.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>Resolución 1325 CEDAW LEIV</p>	<p>Todas las instituciones</p>	<p>NA</p>	<p>El 100% de las instituciones tienen en sus planificaciones la responsabilidad del cumplimiento del plan. En el caso de la FGR se realizarán coordinaciones con la Escuela de Capacitación Fiscal, para que se incluya en el plan de capacitación anual.</p>
<p>5.6. Establecimiento de interlocución con Red de grupo focal mundial de la Resolución 1325 para conocer buenas prácticas en la región.</p>	<p>Fortalecido el Comité Nacional de Implementación de la Res. 1325 mediante intercambios mundiales sobre las Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad.</p>	<p>2022-2024</p>	<p>CEDAW Belem do Pará. Resoluciones Mujer, Paz y Seguridad.</p>	<p>MRREE</p>	<p>ONU MUJERES</p>	<p>Número de acciones coordinadas con Red de Apoyo Mundial que fortalecen al Comité Nacional.</p>

MONITOREO Y EVALUACIÓN ⁴⁴

Durante la primera reunión de la Comisión Técnica de Seguimiento se definirá la forma de medir el nivel de aplicación y ejecución del plan.

44 Adaptación del Plan de Acción de la Resolución 1325 Mujeres, Paz y Seguridad, 2017-2022



VI. RECURSOS O MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Las actividades contempladas en el presente Plan serán ejecutadas con fondos propios de las instituciones responsables, en colaboración con las instituciones designadas como apoyo, por lo que dichas actividades deberán ser incluidas en los respectivos Planes Anuales Institucionales.

El financiamiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325, corresponde a cada una de las instituciones que forman el Comité Técnico, quienes deberán incluirlo en los respectivos Planes Operativos Anuales Institucionales. Las actividades de dicho Plan serán financiadas con recursos propios, con donaciones o cooperación de organizaciones internacionales y países amigos.



VII. BIBLIOGRAFÍA

1. Benavente, M. Donadio, M. Villalobos. P. 2016. Manuales de la CEPAL N° 3. Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000). Santiago de Chile. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40337/4/S1600802_es.pdf
2. Cabello, I. Cabello, J. Salas, J. 2013. Programa de Formación "Género En Desarrollo" Construcción de Indicadores de Género. Monitorizando la Resolución 1325 de la O.N.U. Córdoba. <http://www.mzc.es/educacionparaeldesarrollo/download/construccion-deindicadores-de-genero/>
3. Consejo de Seguridad Naciones Unidas, 2019. Las mujeres y la paz y la seguridad Informe del Secretario General. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_800_S.pdf
4. Diario Oficial, 2021. <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2021/01-enero/16-01-2021.pdf>
5. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). Política Nacional de las Mujeres: actualizada: medidas al 2014 / San Salvador, El Salvador.
6. Ministerio de Salud. 2016. Viceministerio de Políticas de Salud. Dirección de Regulación y Legislación en Salud. Viceministerio de Servicios de Salud. Unidad de Atención a la Persona Veterana de Guerra "Lineamientos técnicos para la atención a la Persona Veterana de Guerra". http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_tecnicos_atencion_persona_veterana_guerra_v3.pdf
7. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019. Informe de aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. https://www.cepal.org/sites/default/files/informe_beijing25_el_salvador.pdf
8. Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019. Informe sobre la Implementación de la Resolución 1325 "Mujeres, Paz y Seguridad", del Consejo de Seguridad. El Salvador.
9. ONU Mujeres, 2013. Implementación de Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de La ONU sobre La Agenda de La Mujer, La Paz, y La Seguridad en América Latina y El Caribe. https://cdn.peaceopstraining.org/course_promos/wps_lac/wps_lac_spanish.pdf
10. ONU Mujeres, 2015. Prevenir los Conflictos Transformar la Justicia Garantizar la Paz, Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Estados Unidos.
11. Saavedra N y Perera, f. 2019- Mujeres, Paz y Seguridad. William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies. Regional Insights
12. Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325 "Mujeres, Paz y Seguridad" 2017-2022



LEYES, TRATADOS Y DECRETOS

1. Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para" <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
3. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Espana.pdf
4. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Decreto 254. Asamblea Legislativa de El Salvador.
5. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia – LEPINA- , 2009.
6. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. 2011. El Salvador.
7. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, 2010. El Salvador.
8. Decreto Ejecutivo No. 74. Presidencia de la República. Publicado en el Diario Oficial No. 200, de fecha 28 de octubre de 2014.
9. Resoluciones Mujeres, Paz y Seguridad, Consejo de Seguridad Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/S/RES/1889%20%282009%29>
10. Resolución 1325 (2000), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 4213ª <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>
11. Resolución 1820 (2008), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 5916a. <https://undocs.org/es/S/RES/1820%20%282008%29>
12. Resolución 1888 (2009), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 6195ª . <https://undocs.org/es/S/RES/1888%20%282009%29>
13. Resolución 1889 (2009), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 6196ª . <https://undocs.org/es/S/RES/1889%20%282009%29>
14. Resolución 1960 (2010), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 6453ª. <https://undocs.org/es/s/res/1960%20%282010%29>



15. Resolución 2122 (2013), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 7044^a. <https://undocs.org/sp/S/RES/2122%282013%29>
16. Resolución 2242 (2015), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 7533. [https://undocs.org/es/S/RES/2242\(2015\)](https://undocs.org/es/S/RES/2242(2015)).
17. Resolución 2467 (2019), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 8514a. [https://undocs.org/es/S/RES/2467\(2019\)](https://undocs.org/es/S/RES/2467(2019))
18. Resolución 2493 (2019), Consejo de Seguridad Naciones Unidas, sesión 8649^a. [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2493\(2019\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/2493(2019))

VIII. ANEXOS

ANEXO 1

Decreto Ejecutivo No. 74, de fecha 28 de octubre de 2014 que inició el proceso formal de implementación de la Resolución 1325 en El Salvador, con la conformación del "Comité Nacional de implementación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Resoluciones subsiguientes que sean adoptadas en el tema de mujeres, paz y seguridad".

4 **DIARIO OFICIAL Tomo Nº 405**

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 74.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 1 de la Constitución de la República es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;
- II.- Que el artículo 86 de la Carta Magna establece que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero que colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas;
- III.- Que el artículo 168 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, las leyes y demás disposiciones legales; procurar la armonía social y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad; así como velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos;
- IV.- Que el Plan de Gobierno para la profundización de los cambios "El Salvador Adelante", establece que una de las estrategias a ser implementadas será continuar avanzando hacia la equidad de género;
- V.- Que mediante Decreto Legislativo No. 134, de fecha 12 de julio de 1945, publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo No. 139, del 4 de septiembre de ese mismo año; la República de El Salvador ratificó la Carta de las Naciones Unidas;
- VI.- Que de acuerdo con el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, de acuerdo con las disposiciones de la referida Carta;
- VII.- Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución 1325 (2000) en su sesión 4213a, celebrada el 31 de octubre de 2000, en la cual insta a los Estados Miembros a velar porque aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos; asimismo, les insta que aumenten su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades de adiestramiento destinadas a crear sensibilidad sobre las cuestiones de género.

Además, dicho Consejo ha adoptado una serie de resoluciones subsiguientes relativas a los temas de mujeres, paz y seguridad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Créase el "COMITÉ NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1325 (2000) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS RESOLUCIONES SUBSIGUIENTES QUE SEAN ADOPTADAS EN EL TEMA DE MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD", en adelante el Comité Nacional, que tendrá como objetivo principal proponer políticas y normas que aseguren el cumplimiento de dichas resoluciones en la República de El Salvador.

El Ministerio de Relaciones Exteriores será el coordinador general del Comité Nacional.

Art. 2.- El Comité Nacional estará integrado por un Consejo Directivo, una Comisión Técnica de Seguimiento y un Grupo Asesor Permanente.

Art. 3.- El Consejo Directivo será el órgano decisorio del Comité Nacional y estará integrado por las siguientes Secretarías de Estado e instituciones particulares:

- a) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- c) Un representante del Ministerio de la Defensa Nacional;
- d) Un representante de la Fiscalía General de la República;
- e) Un representante de la Procuraduría General de la República;
- f) Un representante del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU);
- g) Tres representantes de los organismos no gubernamentales nacionales debidamente inscritos en los registros correspondientes dedicados a la promoción de la mujer.

Para efectos de la integración del Consejo Directivo, cada institución miembro designará a través del acuerdo correspondiente a un representante propietario y un suplente.

En caso de fuerza mayor, renuncia, remoción o muerte del representante propietario, el miembro suplente asumirá interinamente la representación. En esos casos, la institución nombrará a un nuevo representante, salvo que la causa fuere temporal.

Art. 4.- Para el cumplimiento de su objetivo el Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer un Plan de Acción Nacional (PAN), para el cumplimiento de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones subsiguientes que sean adoptadas en el tema de "mujeres, paz y seguridad", en el cual se definirán las funciones y responsabilidades de cada entidad, en el marco de sus competencias.
- b) Establecer mecanismos de recuperación de la memoria histórica.
- c) Constituir entre sus miembros, cuando fuere necesario, grupos de trabajo para el análisis de temas específicos.
- d) Aprobar los informes que presente la Comisión Técnica o los grupos de trabajo.
- e) Elaborar el informe anual y cualquier otro informe extraordinario sobre el estado de avance de sus objetivos.
- f) Gestionar la cooperación interna y coordinar con las instituciones del Estado correspondientes la obtención de cooperación externa, para realizar las funciones inherentes del Comité Nacional.
- g) Participar en reuniones nacionales e internacionales relacionadas con sus objetivos.
- h) Establecer su método de trabajo; así como los demás aspectos operativos y logísticos necesarios.
- i) Crear e implementar su propio mecanismo de rendición de cuentas.

Art. 5.- La Comisión Técnica de Seguimiento será el órgano ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y estará integrada por:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;
- c) Ministerio de Educación;
- d) Ministerio de la Defensa Nacional;
- e) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- f) Ministerio de Salud;
- g) Secretaría de Inclusión Social;
- h) Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA);



- i) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU);
- j) Consejo Directivo del Programa de Reparación de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado;
- k) Concertación Feminista Prudencia Ayala;
- l) Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno;
- m) Representación de la sociedad civil ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU);
- n) Universidad de El Salvador;
- o) Consejo de Educación Superior; y
- p) Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa.

Art. 6.- Para efectos de representación, el titular de cada institución designará mediante el acuerdo correspondiente a un representante ante la Comisión Técnica de seguimiento.

En el caso de instituciones que también conformen el Consejo Directivo, se podrá nombrar ante la Comisión Técnica al mismo representante.

Art. 7.- El Grupo Asesor Permanente estará constituido por diversas instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la materia y brindará asesoría especializada necesaria para fortalecer el funcionamiento del Comité Nacional.

El Grupo Asesor podrá incluir a las siguientes instituciones:

- a) Sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU Mujeres – El Salvador)
- b) Agencias de cooperación internacional;
- c) Representaciones Diplomáticas acreditadas en El Salvador.
- d) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- e) Otras instituciones vinculadas a las funciones del Comité Nacional.

Art. 8.- Los representantes en el Comité Nacional, en el ejercicio de sus funciones, se desempeñarán en forma ad-honorem.

Art. 9.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Nacional contará con el apoyo administrativo y logístico que fuere necesario, por parte de las Secretarías de Estado y demás entidades que lo integran.

Art. 10.- Para llevar a cabo los objetivos encomendados al Comité Nacional, éste podrá contar con recursos provenientes de instituciones públicas y privadas y personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.





GOBIERNO DE
EL SALVADOR